

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Títular del Cantón Guayaquil

1 N U M E R O : 631/79.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-

3 MINADA "DISTRIBUIDORA FERCHED

4 C.LTDA."

5 CUANTIA: \$ 500.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles do-

8 ce de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

9 ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,

10 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, compa-

11 recen: los señores FERNANDO CHEDRAUI ODE, quien de-

12 clara ser ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad,

13 domiciliado en esta ciudad; señor DANIEL CHEDRAUI

14 SFAIR, quien declara ser ecuatoriano, casado, Eje-

15 cutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad;

16 y, señor Doctor MICHEL DOUMET ANTON, quien declara

17 ser ecuatoriano, casado, Médico, mayor de edad, -

18 domiciliado en esta ciudad; capaces para obligarse y

19 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

20 dos en el objeto y resultados de esta escritura

21 de Constitución de Compañía, a la que proceden de

22 una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento

23 me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

24 S E Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase insertar en el

25 Protocolo de escrituras públicas a su digno cargo,

26 una en la que conste el contrato de constitución

27 de una compañía de Responsabilidad Limitada, al te-

28 nor de las cláusulas siguientes:-----



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 P R I M E R A : CONSTITUYENTES .- La presente cons-
2 titución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la
3 constituyen y otorgan por su propia voluntad y
4 derechos, en calidad de socios, las personas siguien-
5 tes: Fernando Chedraui Ode, de nacionalidad ecuatoria-
6 na, de estado civil casado, de profesión comercian-
7 te, domiciliado en Guayaquil; Daniel Chedraui Sfair,
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
9 de profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y,
10 Doctor Michel Doumet Antón, de nacionalidad ecua-
11 toriana, de estado civil casado, de profesión
12 médico, domiciliado en Guayaquil. La compañía que
13 se constituye por el presente instrumento sujetará
14 su existencia legal a la Ley de Compañías, al
15 Código de Comercio, a las demás Leyes Ecuatoria-
16 nas que le fueren aplicables, a las reformas jurí-
17 dicas de las mismas, y fundamentalmente a estas Es-
18 crituras que son sus Estatutos Sociales.-----
19 S E G U N D A : DENOMINACION .- La denominación
20 de la Compañía de Responsabilidad Limitada que
21 se constituye es: "Distribuidora Ferched C.Ltda."---
22 T E R C E R A : OBJETO SOCIAL .- La Compañía
23 tendrá como actividad la importación, promoción y
24 venta de artículos electrodomésticos , tejidos, jugue-
25 tes, y materiales eléctricos y de ferretería.- Tam-
26 bién podrá adquirir, como medio para el cumplimien-
27 to de su finalidad, derechos reales y personales,
28 acciones y participaciones de Compañías, enajenar y

115 Wilson Quijano Quintero y
Roberto XVII Quijano Quintero

1 gravar bienes, contraer obligaciones dar, hacer y
 2 no hacer, y finalmente realizar toda clase de ac-
 3 tos y contratos relacionados con su actividad so-
 4 cial.-----
 5 C U A R T A : DOMICILIO SOCIAL .- El domicilio
 6 social principal de la Compañía es la ciudad de
 7 Guayaquil, pero tiene facultad para establecer sucur-
 8 sales en cualquier lugar de la República del Ecua-
 9 dor.-----
 10 Q U I N T A : PLAZO DE DURACION .- Se establece
 11 como plazo de duración de la compañía un lapso de
 12 cincuenta años, que comenzará a decurrir a partir
 13 de la inscripción de la sociedad en el correspondien-
 14 te Registro Mercantil del Cantón.-----
 15 S E X T A : CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES .-
 16 El capital social de la Compañía que se constituye
 17 es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas
 18 participaciones iguales, indivisibles y no negociables
 19 de un mil sucres cada una. En cuanto al aumento
 20 del capital social, reducción del mismo, así como
 21 cesión de participaciones sociales se estará a lo
 22 dispuesto en la Ley de Compañías.-----
 23 S E P T I M A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
 24 S O C I A L .- El capital social está totalmente suscri-
 25 to y pagado por los socios fundadores en la forma
 26 siguiente:- El socio Daniel Chedraui Sfair, ha sus-
 27 crito y pagado diez participaciones de un mil sucres
 28 cada una en dinero efectivo, billetes del Banco Cen-

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAJERTE A.
NOTARIO

1 tral del Ecuador, por lo tanto aporta al capital
2 social de la Compañía Diez mil sucres; el socio
3 Doctor Michel Doumet Antón, ha suscrito y pagado diez
4 participaciones de un mil sucres cada una, en dinero
5 efectivo, billetes del Banco Central del Ecuador, por
6 lo tanto aporta al capital social de la Compañía
7 ñía Diez mil sucres; el socio Fernando Chedraui
8 Ode, ha suscrito y pagado cuatrocientas ochenta par-
9 ticipaciones de un mil sucres cada una, pagándolas
10 en la forma siguiente: cien participaciones en dinero
11 efectivo, billetes del Banco Central del Ecuador, por
12 lo tanto aporta al capital social de la Compañía
13 Cien mil sucres en efectivo y las trescientas ochenta
14 ta participaciones restantes las paga en especie,
15 para lo cual transfiere en forma definitiva a favor
16 de la compañía que se constituye y libre de todo
17 gravamen bienes muebles, que valuados en común a-
18 cuerdo por los socios fundadores, han resuelto dar-
19 les los valores siguientes: Un escritorio de Ge-
20 rente, color verde, valor de veintinueve mil no-
21 vecientos sucres; un sillón giratorio gainsbourgh,
22 color verde, valor de Catorce mil novecientos su-
23 cres; dos bibliotecas de dos metros, valor de -
24 veintinueve mil novecientos sucres cada una, que
25 representan cincuenta y nueve mil ochocientos sucres;
26 dos sillas gainsbourgh, color verde, valor de nue-
27 ve mil novecientos sucres cada una, que represen-
28 tan diecinueve mil ochocientos sucres; un mesa para

Al Redon Carlos C. ...
siete mil nove...

1 máquina color verde, valor de ~~siete mil nove-~~
2 cientos sucres; un escritorio executive, color café,
3 valor de veintisiete mil novecientos sucres; un
4 sillón giratorio executive, color café, valor de
5 Quince Mil Novecientos Sucres; una mesa para máquina,
6 color café, valor de siete mil novecientos sucres;
7 dos sillas aladino, valor de siete mil novecientos
8 sucres cada una, que representan quince mil ocho-
9 cientos sucres; una biblioteca de madera de qui-
10 nientos veinte por doscientos cuarenta, con adi-
11 tamento de un mesón y dos auxiliares sin herrajes,
12 laqueada, valor de sesenta mil sucres; cuatro es-
13 critorios de madera, pequeños, con cajones y puer-
14 tas laqueadas, tipo "L" con aluminio y auxiliares
15 completos, valor de diez mil sucres cada una, que
16 representan cuarenta mil sucres; un sillón de
17 madera con mesa esquinera, repisa y un sillón adi-
18 cional con colchoneta, laqueada, valor de catorce -
19 mil sucres; un escritorio y biblioteca de madera,
20 valor de veinticinco mil sucres; un mueble de ma-
21 dera, especial para cafetería de oficina, valor
22 de Trece Mil doscientos sucres; una máquina de
23 escribir brother de luxe, modelo mil seiscientos
24 trece, serie F seis tres tres cuatro cuatro -
25 cuatro uno, valor de tres mil sucres; una máquina
26 de escribir brother power carriage doce eléctrica,
27 modelo cuatro cinco uno dos, serie J cinco seis
28 cinco tres cero seis cuatro, valor de diez mil



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

eletrica/

1 sucres; una máquina IBM selectric, / modelo sietex Lis-
2 ted dos ocho seis A, serie Re dos cuatro uno
3 tres uno, valor de Diez mil sucres; y, una má-
4 quina de calcular, Sanyo, eléctrica de serie nú-
5 mero K cero cuatro uno uno uno uno valor de
6 Cinco Mil Sucres. Los muebles de oficina descritos,
7 se encuentran nuevos y en perfectas condiciones de
8 uso, corriendo a cargo del propietario Fernando -
9 Chedraui Ode, cualquier gasto económico que tuviera
10 que hacerse en la transferencia de los mismos que
11 se hace a favor de la Compañía que se constituye
12 por este instrumento y como aporte a su capital
13 social. El dinero efectivo aportado por los socios Da-
14 niel Chedraui Sfair, doctor Michel Doumet Antón y
15 Fernando Chedraui Ode, constituyen la cuenta de
16 integración de capital de la compañía.-----
17 O C T A V A : RESPONSABILIDAD .-La responsabilidad de
18 los socios estará limitada al monto de sus participa-
19 ciones y en proporción a las cuales también, recibi-
20 rán su beneficio económico.- N O V E N A: DIRECCION
21 Y ADMINISTRACION .- La Compañía será dirigida y gover-
22 nada por la Junta General de Socios y administrada por
23 el Presidente y el Gerente, de acuerdo a lo que determi-
24 nan estos Estatutos y la Ley de Compañías. Las actas
25 de las sesiones de las Juntas Generales se llevarán
26 manuscritas en un Libro foliado.-----
27 D E C I M A : JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Jun-
28 ta General formada por los socios legalmente convoca-

Ab. Wilson Quiroga
Notario

1 dos y reunidos es el órgano supremo de la Compa-
 2 ñía y se reunirá ordinariamente convocada por el
 3 Gerente, por lo menos una vez al año dentro del
 4 primer trimestre posterior a la terminación del ejer-
 5 cicio económico y, extraordinariamente cuando sea -
 6 convocado por el aludido funcionario. También se po-
 7 drán convocar a petición del socio o socios que
 8 representen por lo menos el diez por ciento del ca-
 9 pital social. La convocatoria a Junta General de
 10 Socios se hará mediante citación escrita a todos
 11 y cada uno de los socios o por medio de la prensa
 12 mediante una publicación en uno de los periódicos
 13 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con
 14 ocho días de anticipación por lo menos a la fe-
 15 cha de la reunión. Para que la Junta General de
 16 Socios se considere validamente constituida, deberá
 17 instalarse de acuerdo a lo que determina la Ley
 18 de Compañías.-----
 19 D E C I M A P R I M E R A : ATRIBUCIONES.- Son atri-
 20 buciones de la Junta General de Socios las que con-
 21 cede la Ley, y en especial, las siguientes: -----
 22 UNO) Acordar de ser necesario y previo el trámi-
 23 te pertinente cambios sustanciales en los giros
 24 de los negocios sociales; DOS) Nombrar Presidente
 25 y Gerente y señalarles su remuneración; TRES) Apro-
 26 bar las cuentas o los balances que presenten los
 27 administradores, fiscalizadores o el Gerente; CUATRO)
 28 Resolver sobre el reparto de utilidades. En suma, co-

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. C/ PARTE A.
 NOTARIO

1 rresponde a la Junta General de Socios, ejercer y
2 cumplir todos los derechos y obligaciones que la
3 Ley determine, así como realizar todas las fun-
4 ciones que no estuvieren atribuidas o ninguna otra
5 autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar
6 problemas de carácter económico, financieros y admi-
7 nistrativos que se presentaren en la sociedad, sien-
8 do por lo mismo atribución primordial de la Junta
9 General de Socios interpretar en forma obligatoria
10 cualquier duda que se presente en la aplicación
11 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Toda re-
12 solución se tomará por mayoría de votos siempre
13 que tal mayoría represente por lo menos más de
14 la mitad del capital social concurrente a la sesión,
15 sino se obtuviera esta cifra en la primera convo-
16 catoria, se convocará a una segunda, y en ella, las
17 decisiones se tomarán por simple mayoría de votos,
18 cualesquiera que sea la cantidad del capital re-
19 presentado en la reunión.-----

20 D E C I M A S E G U N D A : ADMINISTRACION Y REPRE-

21 SENTACION .- El Presidente y el Gerente pueden ser
22 socios o nó, y serán nombrados por la Junta
23 General, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Ge-
25 rente serán responsables en sus gestiones ante
26 la Compañía y los socios, desde la fecha de ins-
27 cripción en el Registro Mercantil del nombramien-
28 to de sus cargos. El Gerente está facultado pa-

Ab. Nelson Pineda Cordero A.

1 ra realizar toda gestión, acto o contrato para
 2 realizar la completa administración de la compañía,
 3 y la podrá obligar hasta por la cantidad de
 4 cien mil sucres, limitación que no podrá oponerse
 5 contra terceros y para obligarla por un mayor va-
 6 lor necesitará la aprobación y autorización de la
 7 Junta General. Tendrá capacidad legal para represen-
 8 tar a la Compañía Judicial o extrajudicialmente, en
 9 las sesiones de la Junta General de Socios actuar-
 10 rá como Secretario de la misma; y, finalmente su-
 11 jetará su actuación a este contrato social, a lo
 12 que determine la Junta General, siempre que no
 13 sea extraño a esta escritura y a las disposiciones
 14 de la Ley de Compañías. Al Presidente le corresponde
 15 presidir las Juntas Generales de Socios, firmar
 16 los certificados de aportación en ausencia moti-
 17 vada del Gerente, lo subrogará en todos los deberes
 18 y atribuciones establecidos en estos Estatutos Sociales.

19 D E C I M A T E R C E R A : FISCALIZACION .- La
 20 Junta General designará anualmente un comisario
 21 principal y otro suplente; el Comisario tendrá to-
 22 das las atribuciones y deberes señalados por la Ley
 23 de Compañías.-----

24 D E C I M A C U A R T A : FONDO DE RESERVA LEGAL .
 25 La compañía formará un fondo de reserva legal, en
 26 dinero efectivo, que será igual por lo menos al
 27 veinte por ciento del capital social, por lo cual se
 28 deducirá de las utilidades líquidas un cinco por ciento

NOTAR A
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

R.

1 de cada cierre anual del ejercicio financiero
2 de la Compañía.-----

3 D E C I M A Q U I N T A : DISOLUCION Y LIQUIDA-

4 CION .- Para el caso que la compañía llegare a
5 su disolución, sea por voluntad de los socios,
6 o por cualesquiera otra causa de orden legal y sea
7 así declarado, corresponderá después a la Junta Ge-
8 neral de Socios cuando se vaya a practicar la li-
9 quidación , designar obligatoriamente a la persona que
10 deba actuar como liquidador.-----

11 D E C I M A S E X T A : LEGALIZACION .- Facúltase

12 de manera expresa al señor Fernando Chedraui Ode,

13 para que realice todas las gestiones tendientes a

14 satisfacer los requisitos y formalidades legales para

15 la validez de la constitución de la Compañía de Res-
16 ponsabilidad Limitada "Distribuidora Ferched C.Ltda."

17 Sírvase usted señor Notario, agregar las demás

18 cláusulas de estilo para la perfecta validez y

19 perfeccionamiento de esta escritura.- firmado- Car-

20 los Eduardo Pino Aguirre - Abogado.- Registro número

21 cuatrocientos veintisiete.- Hasta aquí la minuta

22 que queda elevada a Escritura Pública.-----

23 Quedan agregados a mi Registro formando parte inte-

24 grante de la presente escritura los certificados de

25 la Jefatura de Rentas de no adeudar al Fisco; y el

26 de Integración de Capital.-----

27 Leída que fué esta escritura de principio a fin,

por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,

Lib. Nelson ...
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHFDRAHUI	ODE	FERNANDO DANIEL.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1800598359	08154		Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION COMPANIA.			
Firma del solicitante		Guayaquil a 10 de Diciembre de 1979	

RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMIENDAS



Freddy ... Tamayo
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DE FINANZAS
ciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DOUMET	ANTON	MICHEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0160752328	08800	ECUATORIANA.	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL.			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCIÓN COMPANHIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Michel Doumet Anton</i>		Guayaquil. 10 de Diciembre de 1979	

Recaudaciones

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy J. Quenz Terrero
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELO DE LA OFICINA
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas

Nota.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Nelson...
Módulo XIII del Censo...

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

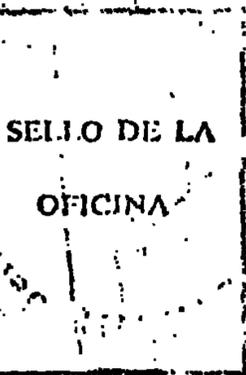
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
CHEDRAHUI		SFAIR		DANIEL	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
18-0055901-3		267244		Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad			Calle y Nº		
GUAYAQUIL					
Motivo de la solicitud					
CONSTITUCION COMPANIA.					
<i>[Firma]</i>				12 DIC. 1979	
Firma del solicitante				Fecha de presentación	

Revisado por
<i>[Firma]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO EN ENMENDADURAS

[Firma]
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

I

Ab. Nelson Custodio Cordero A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ra-
2 tifican y firman en unidad de acto y conmigo. DOY FE.

3
4
5 *[Handwritten signature]*

6 18-00598359

7 08154

8 *[Handwritten signature]*

9 18-00559013

10 267244

11
12
13 x *[Handwritten signature]*

14 01-00752328

15 08800

16 *[Handwritten signature]*
17 *[Handwritten signature]*

18
19 Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del
20 año mil novecientos setenta y nueve.- En fe de ello confie-
21 ro este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la mis-
22 ma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

23
24
25 *[Handwritten signature]*
26 Notario XVII del Canton Guayaquil

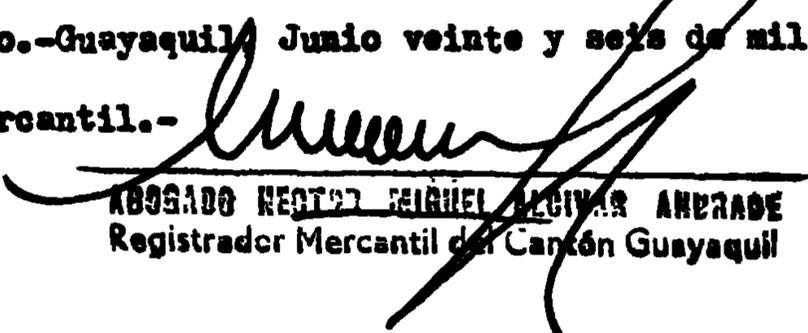


NOTARIA
PÚBLICA GUAYACIL

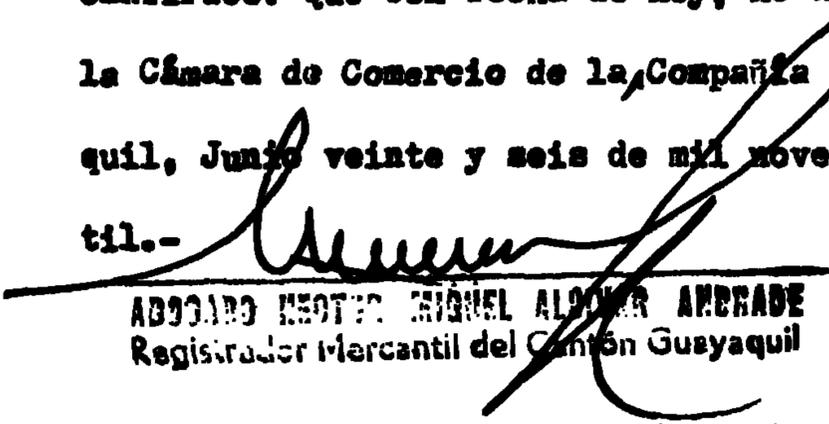
ABOGADO
N. G. CORDERO A.
NOTARIO

I

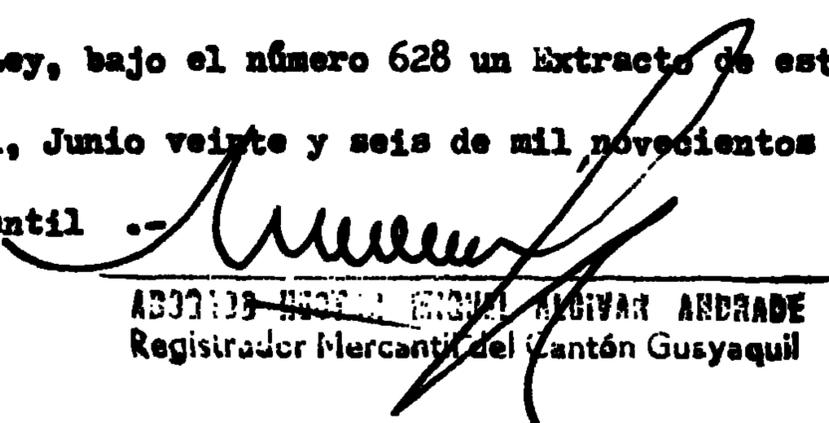
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL- 7728 dictada el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 17.783 a 17.798, número 4.113 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.294 del Repertorio.-Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos ochenta.-El Registrador Mercantil.-


ABOGADO MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

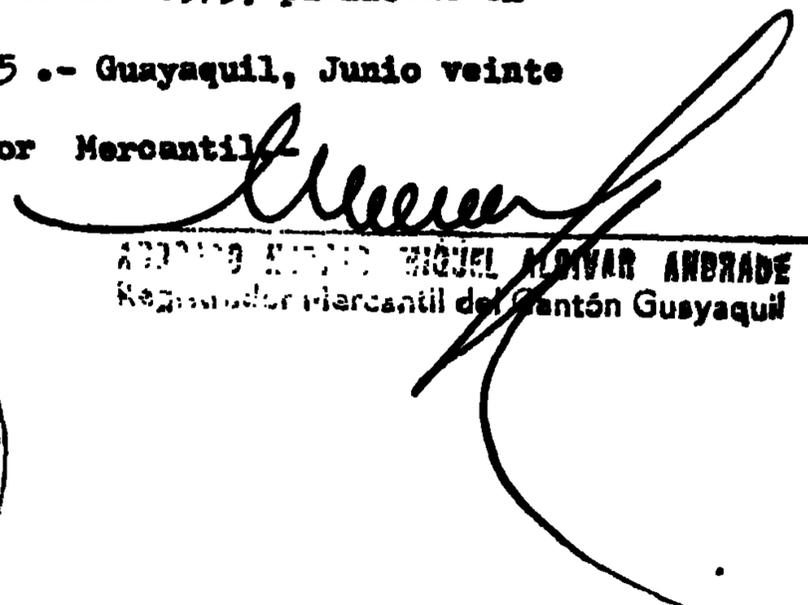
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "DISTRIBUIDORA FERCHED C.LTDA.".-Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 628 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinte y seis de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

